Vezindad de fernando pesche rrero

En toma a veinte e quatro dias del mes de nobre de mill
y quinientos e cinquenta y quatro años ante los muy no
bles señores pedro de cano vas y juan andreo alcalde y al
de la yuela y hernando de molina y juan de salas y fran
co muñoz y a. ramos regidores y benito sanchez jurado
de la dicha villa estando juntos en su ayuntamiento como
lo acostumbran por ante mi a. vidal escriuano del dicho que parece
fernando pesche rrero y dixo que por ser vezino de sus
señorias y hasta beneficio al pueblo el se quería abe
zindar en la villa de alcalde y toma su arrabal por
tiempo de cinco años y sirvir les en todo el dicho tiempo con su
oficio de herrero con tanto que la casa tienda que el tiene
en el arrabal que la suelen dar a los talleres oficiales de
herrero se la den a el syn que por ello pague el que le ni
ngunno los quales dichos señores que dixeron que avian yo
vieron por bien de le dar la dicha casa tienda y casa
y se la dieron para que biva tiempo de cinco años que cogen
e se quentan de dios y sin que por ella pague el que le
ni ninguno con que se obligue el dicho fernando pesche
rrero a servir con el dicho su oficio y tener e guardar la
dicha vezindad el dicho tiempo de cinco años que corren de oy
y los dimaron de sus nombres los que saben y esto
y dixeron que de franças para que ternan e guardar
la dicha vezindad siendo mi mano vaxo y pedro de
molina alcalde y ansi mismo que a de ser obligado
fernando pesche rrero a reparar la dicha casa tienda

Por ante mi

Alonso vidal escriuano

Despues de lo suso dicho en toma este dicho dia mes y año
suso dichos el dicho fernando pesche rrero como parece pal y mar
co sta vº de la dicha villa como su fiador e principal pagador